

**CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
Y LA UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL**

***“Para la realización del Internado Rotatorio, Prácticas Profesionales Supervisadas
y Trabajos Finales de Graduación”***

Nosotros, **SANDRA LEÓN COTO**, cédula de identidad número cuatro -cero cero noventa y siete – ochocientos treinta y cuatro, Licenciada en Química, casada, vecina de Heredia, en su calidad de **RECTORA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL**, nombrada por la Asamblea Universitaria el 4 de junio de 2010, juramentada en Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario N° 3085-410 del 21 de junio de 2010, quien ejerce la representación judicial y extrajudicial de la Universidad Nacional, según las funciones dispuestas en los artículos catorce de la Ley número cinco mil ciento ochenta y dos, Ley de Creación de la Universidad Nacional y artículo treinta y seis del Estatuto Orgánico denominada en lo sucesivo como la **UNA**, y **MARCELO PRIETO JIMÉNEZ**, cédula de identidad número dos cero doscientos ochenta y tres cero doscientos ochenta y ocho, Licenciado en Derecho, casado, vecino de Alajuela Centro, en calidad de **RECTOR** de la **UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL** con cédula jurídica tres – cero cero siete – cinco cinco seis cero ocho cinco, nombrado por Acuerdo número nueve , del Acta veintidós, dos mil doce, en sesión celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional el quince de junio del año dos mil doce., denominada en lo sucesivo como la **UTN**, acordamos suscribir el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**.

CONSIDERANDO QUE:

1. La **UNA** es una institución estatal de educación superior, creada mediante la Ley N° 5182 del 15 de Febrero de 1973, que goza de autonomía plena en materia de gobierno, administración y organización y procura buscar y proponer soluciones a los problemas sociales fundamentales a través de la investigación, la extensión y la formación de profesionales conscientes de las necesidades de la población.
2. La **UNA** se ha propuesto elevar el nivel de vinculación con las diversas instituciones de educación nacionales, regionales e internacionales, a fin de dinamizar y realimentar el quehacer institucional,
3. Son fines de la **UNA** promover y generar propuestas de transformación social, docentes e investigativas que contribuyan al desarrollo integral para el logro de una sociedad más próspera, justa y libre, así como contribuir al perfeccionamiento de la democracia para que sea plenamente participativa.
4. La **UNA** se interrelaciona con la sociedad de forma crítica y creadora proyectando su quehacer por medio de las áreas de la docencia, la investigación, la extensión, la producción y la transferencia tecnológica, acorde con las necesidades de nuestra sociedad.

5. La Escuela de Medicina Veterinaria (EMV) es el centro académico de formación profesional y de referencia a nivel nacional regional, para el abordaje de la medicina veterinaria, la salud pública y producción animal que contribuye al bienestar humano, social y animal y al desarrollo integral en armonía con la naturaleza.
6. La **EMV** tiene como misión generar conocimiento y formar profesionales en medicina veterinaria, con una formación integral en salud pública y otras disciplinas de las ciencias de la salud y la producción animal, así como con una sólida formación humanística, científica y tecnológica para el abordaje integral de los problemas mediante la investigación, la docencia, la extensión y la producción.
7. La **EMV** mediante los Hospitales de Especies Mayores y de Especies Menores y Silvestres, brinda el Internado Rotatorio para los estudiantes de último año, los cuales, a falta de personal calificado, realizan labores propias del asistente veterinario.
8. El Lineamiento 2.1 sobre la Vinculación con la Sociedad, de las Políticas y Lineamientos para el Establecimiento de la Práctica Profesional Supervisada (PPS) en la UNA, en el que se establece que “ Las unidades académicas y la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, en apego al artículo 36, inciso d) del Estatuto Orgánico, propiciarán acuerdos de cooperación con instituciones, empresas, organizaciones y grupos que contemplen condiciones para la ejecución y financiamiento de la PPS, y que garanticen la cobertura de las áreas prioritarias.
9. La Ley N°8638 de creación de la Universidad Técnica Nacional establece en su ARTÍCULO N°2: “La Universidad Técnica Nacional, es una institución de educación superior universitaria que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones...”
10. La UTN es una institución pública de educación superior cuyas actividades sustantivas consisten, según el ARTÍCULO N°5, en el inciso a) “Desarrollar programas académicos de docencia, investigación y extensión en todos los campos, de manera que su ámbito de acción incluye la vinculación con los diferentes sectores que conforman la economía nacional y de manera particular la economía regional con la finalidad de impulsar el desarrollo económico y social del país y sus diversas regiones.”
11. La UTN sobre la base del interés público y en ejercicio de las potestades legales que le son conferidas, puede articular esfuerzos y concretar programas en el campo académico y empresarial, con el fin de satisfacer las necesidades sociales de educación, formación, capacitación para el trabajo y asistencia técnica que

expresan los trabajadores en general y las pequeñas empresas costarricenses en condiciones de pobreza, para lo cual tiene plena capacidad legal para suscribir convenios de cooperación que se consideren oportunos.

12. La **UTN** en el año 2009 inició el Diplomado Superior en Asistencia Veterinaria, la cual se imparte actualmente en la Sede Regional Universitaria de Atenas, Alajuela.

13. Es interés de ambas instituciones ofrecer facilidades a los estudiantes que realicen el Internado Rotatorio, Prácticas Profesionales Supervisadas y Trabajos Finales de Graduación, según normativa de manera que permita una mayor vinculación entre la academia y el ejercicio profesional de sus estudiantes.

14. Ambas instituciones son las indicadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimiento científico y académico.

POR TANTO:

Acordamos la celebración del presente **CONVENIO ESPECÍFICO** entre la **UNA** y la **UTN**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Unir esfuerzos para desarrollar acciones que fomenten el aprendizaje integral y la formación de profesionales en el campo de las ciencias veterinarias mediante el Internado Rotatorio, las Prácticas Profesionales Supervisadas y los Trabajos Finales de Graduación.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Fortalecer la calidad y excelencia académica en las áreas de investigación, docencia, extensión y producción universitaria entre ambas instituciones.
2. Generar beneficios académicos para funcionarios y estudiantes, que propicien el conocimiento y análisis de la situación desde una perspectiva interdisciplinaria.
3. Desarrollar destrezas técnico veterinarias para el mejor desempeño en la vida profesional, fomentando la formación teórico-práctica de los estudiantes mediante el trabajo interdisciplinario.
4. Fomentar el trabajo entre equipos interdisciplinarios en el campo de la medicina veterinaria.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNA.

En la ejecución del presente Convenio Específico, la UNA, por medio de la Escuela de Medicina Veterinaria, se compromete a:

1. Recibir estudiantes del Diplomado en Asistencia Veterinaria de la UTN- Sede Atenas por periodo lectivo en calidad de "pasantes" para que colaboren con las actividades propias de los Hospitales de Especies Menores y Silvestres, y la Unidad de Equinos y de esta forma realicen sus Prácticas Supervisadas. Se valorará la capacidad máxima de estudiantes a recibir por área dependiendo de la casuística, capacidad instalada, cantidad de estudiantes de Internado Rotatorio y cantidad de profesores disponibles, previa coordinación entre responsables de área.
2. Asignar un cuarto de tiempo anual categoría 88 para brindar tutoría docente en el marco de este convenio.
3. Brindar asesoría teórico - práctica a los estudiantes pasantes en la atención básica de pacientes hospitalizados.
4. Brindar asesoría en la atención de casos clínico-quirúrgicos de acuerdo con el perfil de un Asistente Veterinario.
5. Facilitar los servicios y recursos académicos para el adecuado desarrollo de las pasantías, tales como uso del espacio físico, de equipos, materiales y manejo de expedientes, de acuerdo con las necesidades de atención de casos clínico-quirúrgicos y del perfil de un Asistente Veterinario y bajo la supervisión de los académicos a cargo de los servicios hospitalarios.
6. Brindar viáticos al personal de la UNA para las giras establecidas en este convenio.
7. Colaborar en proyectos de investigación que sean de mutuo interés y beneficio para ambas instituciones.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA UTN

En la ejecución del presente Convenio Específico, la UTN, por medio de la Dirección Académica de la Sede Atenas, se compromete a:

1. Asignar un cuarto de tiempo anual del director de carrera para brindar tutoría docente en el marco de este convenio.
2. Garantizar a los estudiantes matriculados en el Diplomado en Asistencia Veterinaria, el cumplimiento del servicio de asistencia de enfermería, de acuerdo con la disponibilidad de horarios, materiales, equipo y pacientes por parte de la UNA.

3. Velar por el cumplimiento de las obligaciones académicas que deban cumplir los estudiantes en el desempeño de su pasantía.
4. Remitir al menos 2 semanas antes de cada cuatrimestre, a la Dirección de la EMV con copia al(los) responsables de la ejecución de dicho convenio la lista de estudiantes del Diplomado en Asistencia Veterinaria de la UTN- Sede Atenas que realizarán su práctica profesional, incluyendo el cronograma de rotación, horarios propuestos y grupos de rotación correspondiente.
5. Facilitar animales de especies mayores y productivas para prácticas de cirugía, medicina interna, anestesia y otras por parte de los estudiantes de la Escuela de Medicina Veterinaria, de acuerdo con la disponibilidad de casos o necesidades de la UTN.
6. Facilitar la participación de estudiantes de la Escuela de Medicina Veterinaria de la UNA para la realización de giras periódicas del Internado Rotatorio (Clínica y Cirugía de Especies Mayores y Productivas, Salud de Hato), Prácticas Supervisadas de Graduación o Trabajos Finales de Graduación en las instalaciones de la UTN- Sede Atenas. Se valorará la capacidad máxima de estudiantes a recibir por área dependiendo de la casuística, capacidad instalada, cantidad de estudiantes y cantidad de profesores disponibles, previa coordinación entre responsables de área.
7. Brindar viáticos al personal de la UTN para las giras establecidas en este convenio.
8. Colaborar en proyectos de investigación que sean de mutuo interés y beneficio para ambas instituciones.

CLAUSULA CUARTA: RESULTADOS DEL CONVENIO

1. Lograr un abordaje integral entre los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos por los estudiantes de la carrera de Diplomado en Asistencia Veterinario.
2. Fortalecer los vínculos interinstitucionales.
3. Promover la función del asistente veterinario dentro de la práctica médico veterinaria.
4. Facilitar espacios de actividad práctica para los estudiantes de Medicina Veterinaria.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Las partes no podrán responsabilizarse por ningún gasto relacionado con actividades no contempladas en este acuerdo. Con el fin de atender cualquier responsabilidad civil relacionada con lesiones o muerte que puedan ocurrir a terceros durante la ejecución de este instrumento, cada una de las instituciones o partes suscribientes debe contar con las respectivas pólizas aplicables tanto a funcionarios, estudiantes como a terceros para hacer frente a cualquier responsabilidad derivada.

En el caso de los estudiantes de la UNA, la Unidad Académica deberá coordinar y comunicar oportunamente la lista de los y las estudiantes de la Licenciatura en Medicina Veterinaria que realizarán su Práctica Profesional Supervisada o Trabajo Final de Graduación, a la Unidad de Control de Activos Fijos y Seguros de la Sección de Contabilidad del Programa de Gestión Financiera, para contar con su respectiva formalización.

En el caso de la UTN, ésta deberá garantizar la cobertura de riesgos de cualquier eventual accidente que pudiera ocurrir a los estudiantes de la carrera del Diplomado en Asistencia Veterinaria, mediante la respectiva póliza de seguro de accidentes para estudiantes, la cual se comprometen a mantener al día mientras se encuentre vigente el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente convenio, se regulará de conformidad con lo establecido en la Ley N° 8039 de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos N° 6683, la Ley de Patentes de Invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad N° 6867, la Ley de Marcas y signos distintivos N° 7978, la Ley de Información no divulgada N° 7975, según corresponda, así como en la normativa internacional e institucional vigente sobre la materia, respetando la jerarquía de las normas.

Queda entendido que en toda publicación que se haga al amparo del presente acuerdo, se dejará constancia de que los documentos o materiales que se publican o divulgan, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán darse también los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

Si a lo interno de las partes contratantes existieran procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, en las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberá tenerse presente lo indicado en esos documentos o regulaciones.

CLÁUSULA SETIMA: INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento injustificado de lo estipulado en el presente convenio por alguna de las partes, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda. En

caso contrario podrá dar por terminado el acuerdo, sin responsabilidad de su parte, previa comprobación del incumplimiento, con plena garantía del debido proceso para la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que se deriven de la interpretación o ejecución del presente convenio, se procurarán resolver de mutuo acuerdo entre las instancias responsables de la coordinación de la ejecución de este convenio. En el caso de diferencias patrimoniales de naturaleza disponible, que no hayan podido ser resueltas por el mecanismo indicado en el párrafo anterior, las partes podrán acordar -como alternativa a la vía judicial- someter el asunto a un arbitraje de derecho, de conformidad con lo indicado en la Ley N° 7727 Sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social y según el artículo 27 inciso 3 de la Ley General de la Administración Pública. No podrá ser objeto de arbitraje lo relativo al ejercicio de las potestades públicas de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: ESTIMACIÓN

La cuantía anual del presente Convenio se estima en un monto total de once millones ochocientos noventa y ocho mil cuatrocientos diecinueve colones con sesenta céntimos (**¢11.898.419,60**), los cuales se desglosan de la siguiente manera, seis millones ochocientos ochenta y un mil setecientos setenta y un mil colones con sesenta céntimos (**¢ 6.881.771.60**) por parte de la UNA y cinco millones dieciséis mil seiscientos cuarenta y ocho colones exactos (**¢ 5.016.648**) por parte de la UTN.

CONCEPTO	APORTE UNA	APORTE UTN	TOTAL
Materiales de cirugía	¢1.500.000.00	¢1.000.000.00	¢2.500.000,00
Equipo Hospital	¢ 2.000.000.00	¢1.000.000.00	¢3.000.000,00
Tutoría docente	¢2.722.971.60 (1 cuarto de tiempo anual categoría 88)	¢2.916.648 (1 cuarto de tiempo anual, director de carrera)	¢ 5.639.619,60
Viáticos personal	¢ 658.800 (36 giras)	¢100.000 (visitas supervisión de estudiantes en Hospital Veterinario)	¢ 758.800,00
TOTAL	¢ 6.881.771.60	¢ 5.016.648	¢11.898.419,60

Cabe aclarar que la Escuela de Medicina Veterinaria, cuenta con los recursos necesarios para recibir y hacer frente a los compromisos que se establecen en el presente convenio, pues son programas que cuentan con el presupuesto establecido para su funcionamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSFORMACIÓN DE FONDOS O MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

La UNA y UTN estarán en capacidad de hacer transformación de fondos, o modificaciones presupuestarias que considere necesarias, para el logro de los objetivos del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este Convenio, se hará de forma escrita al siguiente domicilio.

UNIVERSIDAD NACIONAL Sandra León Coto Rectora Apdo. Postal 86-3000 Heredia, Costa Rica Teléfono: (506)2277-3900 / 2277-3901 Fax: 2237-7593	UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL Marcelo Prieto Jiménez Rector Apdo. Postal 1902-4050 Alajuela, Costa Rica Teléfono: (506) 2443-2721 Fax 2442-0504
CON COPIA: Nancy Astorga Miranda Directora Escuela de Medicina Veterinaria Apartado Postal 86-3000 Teléfono: 2562-4505, 2562-4506 Fax: 2260-0137 Correo Electrónico: nancy.astorga.miranda@una.cr	CON COPIA: Javier Herrera Herrera Director Docencia Sede Atenas Apartado Postal 7-4013. Teléfono 2455-1000. Correo electrónico: jherrera@utn.ac.cr
Director (a) Oficina de Cooperación Técnica Internacional Universidad Nacional de Costa Rica Apdo. Postal 86-3000 Heredia, Costa Rica. Teléfono: (506) 2277- 3061/2277-3056 Correo Electrónico: octi@una.cr	Dirección de Cooperación Externa Apartado Postal: 1902-4050, Alajuela Costa Rica. Teléfono: (506) 2435-5000 ext. 1101, 1102 Fax: (506) 2442-0504 Correo Electrónico: dice@utn.ac.cr

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD EN LA COORDINACIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La Coordinación del presente Convenio por parte de la UNA estará a cargo del Director(a) de la Escuela de Medicina Veterinaria o su representante; y por parte de la UTN por el Director(a) de Carrera del Diplomado en Asistencia Veterinaria.

La ejecución del presente Convenio estará a cargo de los Coordinadores(as) de los Hospitales de Especies Mayores y de Especies Menores y Silvestres, por parte de la UNA

y por parte de UTN estará a cargo del Coordinador de Unidades Productivas quienes establecerán los mecanismos que permitan el seguimiento de las acciones académicas que se ejecutan al amparo de este Convenio.

Dentro de las principales funciones de la coordinación están: desarrollar un cronograma de actividades para la coordinación, la evaluación de resultados y el cumplimiento de los objetivos planteados, así como brindar el adecuado seguimiento y resolver en primera instancia las diferencias que se presenten en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN ACADÉMICA

Las partes deberán dar seguimiento y evaluación periódica a las actividades que se desarrollen en el marco de este Convenio, junto con los representantes de las entidades participantes. Se espera conocer los avances, reorientar procesos e incorporar los ajustes necesarios que aseguren la efectividad, satisfacción de los usuarios, actualización y la excelencia de las actividades académicas desarrolladas como parte de este servicio.

Anualmente y al término de la ejecución del presente convenio, los coordinador(es) o responsables por parte de la UNA y de la UTN, según la Cláusula Décima Segunda, deberán presentar un informe de ejecución con los avales de Consejo de Unidad/Carrera, Facultad o Centro correspondiente y remitir copia a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional (OCTI) de la UNA y a la Dirección de Cooperación Externa de la UTN.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Las partes no podrán responsabilizarse por ningún gasto relacionado con actividades no contempladas en este acuerdo. Con el fin de atender cualquier responsabilidad civil relacionada con lesiones o muerte que puedan ocurrir a terceros durante la ejecución de este instrumento, cada una de las instituciones o partes suscribientes debe contar con las respectivas pólizas aplicables tanto a funcionarios, estudiantes como a terceros para hacer frente a cualquier responsabilidad derivada.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA

El plazo de vigencia de este acuerdo será de cinco años a partir de su firma y podrá prorrogarse de forma automática hasta por un periodo igual de tiempo, siempre que no se comunique lo contrario con al menos tres meses de antelación al término del convenio.

Si las partes decidieran dar por concluido el presente Convenio Específico de forma anticipada, las acciones que se estén ejecutando continuarán desarrollándose hasta su normal conclusión, siempre y cuando los representantes de las partes no acordaren otra cosa por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previsto expresamente en el presente CONVENIO, regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

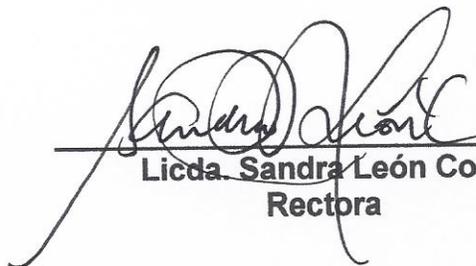
En fe de lo anterior que es de nuestra plena satisfacción, los representantes firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad de Heredia a los veinte días del mes de setiembre del dos mil catorce.

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL



Lic. Marcelo Prieto Jiménez
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL



Licda. Sandra León Coto
Rectora

